



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto a la UE Gardeny, becas 2023

Ex. 19/23

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Félix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud núm. E/57366-2023 presentada por la UE GARDENY (con CIF G25208349) en fecha de 28 de noviembre de 2023 en el registro general del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención para poder becar a familias de jugadores (niños y jóvenes) que no pueden hacer frente a gastos derivados de la tramitación de las licencias deportivas de la Federación Catalana de Fútbol y gastos derivados de los campeonatos en los que participan.

Dado que la UE Gardeny es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de reconocido prestigio en todas partes, que ha generado, durante los más de 40 años de existencia de este club, un buen plantel de deportistas y ha potenciado el deporte del fútbol en Lleida y que está haciendo una gran labor de integración social.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2023 (en la partida 09 3400 48901) se ha previsto una subvención de 2.250,00 € para la UE Gardeny.

Dado que la actuación descrita es de interés deportivo, educativo y social.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo

de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención queda expresamente condicionada al cumplimiento de estas cláusulas, por parte de la UE Gardeny, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad UE Gardeny se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Visto el informe del responsable coordinador de deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del concejal de Deportes.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la UE GARDENY, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 2.250,00 €, en concepto de ayuda para becas año 2023.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 09 3400 48901 por importe de 2.250,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la UE GARDENY a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (2.250,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.